

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 045/2016
Santa Cruz, 6 de diciembre de 2016

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 125/2016, de 2 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada el 21 de abril de 2016, los señores Lorgio Vaca Moreno y Margarita S. Vda. de Urey, en su condición de Presidente y Secretaria, respectivamente, del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, comunican al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 014/2016, de 3 de mayo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 125/2016, de 2 de diciembre de 2016, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. En cumplimiento del Art. 3 del Reglamento Electoral concordante con los Arts. 44, 46, 47 y 76 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, el Comité Electoral fue constituido por los siguientes ciudadanos:

	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE		Alfredo Luis Marca
VOCAL		Santiago Rojas
SECRETARIA		Dora Apaza

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, se remitió la documentación pertinente, emitida en el marco de lo dispuesto por el Art. 10 inc. b) del Estatuto de la cooperativa.
3. Respecto a los requisitos para la postulación de candidatos se verificó el cumplimiento de su normativa interna, así como que el registro e inscripción se efectuó de acuerdo a lo establecido por los Arts. 47, 50, 52, 53, 66 y 67 del Estatuto Orgánico Estatuto, dentro de los plazos previstos en el Calendario Electoral.
4. Con relación al Acto de Votación el informe señala:

COPIA LEGALIZADA



En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 19, 20, 25, 28, 29 y 33 del Reglamento Electoral y, de acuerdo a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 014/2016, de 3 de mayo de 2016, se convocó a los socios habilitados a que participen del Acto Eleccionario que se realizó el día domingo 27 de noviembre de 2016.

5. Referente a la proclamación de resultados para la elección de miembros del Consejo de Administración y miembros del Consejo de Vigilancia, el modo de proclamar a los mismos se realizó por simple mayoría, de acuerdo a lo descrito por el Art. 36 del Reglamento Electoral, habiéndose efectuado el escrutinio y cómputo de los votos, el Comité Electoral proclamó ganadores, estableciéndose los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE ADMINISTRACION	VOTOS
Alfredo Crespo Fiel (electo)	92
Gilberto Gómez Giles (electo)	47
Teodoro Campero Rojas (electo)	39
Maria Eulalia Camacho López (electa)	37
Juan Osinaga Cano (electo)	30
Rosa Trijullo de Soliz	31
Daniela Lilian Ortega	20
Blancos	19
Nulos	47
Total votos obtenidos	361

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE VIGILANCIA	VOTOS
Darío Fernández Flores (electo)	64
Guillermina Mendez Nosa (electa)	57
Luis Guzmán Justiniano (electo)	56
Elvira Llusco Marca	43
Paulina Quispe Alcocer	34
Votos Blancos	37
Votos Nulos	70
Total votos obtenidos	361

6. La COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, ha cumplido con las normas electorales internas en la Elección de elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.
7. No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.
8. Finalmente, se hace notar que el proceso de votación estuvo acompañado por un veedor de la Federación Deártamental de Cooperativas de Agua y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS), mismo que en fecha 28 de noviembre de 2016, emitió un informe que fue remitido al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el cual da conformidad al proceso electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

COPIA LEGALIZADA



Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE COOP N° 125/2016, de 2 de diciembre de 2016, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizada el 27 de noviembre de 2016, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Escobar
Rondón
Martín
Mariano
Carpintero
NSC. SECRETARÍA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí:
Abg. Adolfo E. Freije Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
LEGALIZADA
Copia con el original
de los registros de este
30 DIC 2016